



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3171-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21571-4271/16

VISTO el Expediente N° 21571-4271/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 9 del expediente citado luce acta de infracción MT 0615-000151 labrada el 20 de febrero de 2017, a **ALBERT GUSTAVO ANTONIO** (CUIT N° 20-10153753-7), en el establecimiento sito en calle Pellegrini N° 45 de la localidad de Dolores, partido de Dolores, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84; con domicilio fiscal en calle Machado N° 351 de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, ramo: servicios jurídicos; por violación a los artículos 208 al 210 y 213 del Aneo I del Decreto Nacional N° 351/79; al artículo 9° inciso "k" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-615-22 de foja 3;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en foja 15, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), en legal tiempo y forma;

Que, sin perjuicio del estado de autos y del descargo referido, corresponde anular el acta mencionada de foja 9, atento la falta de descripción de la conducta que se le imputa al carecer de la mención de las materias en la que es exigida la capacitación de los dependientes;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0615-000151;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0615-000151 labrada a **ALBERT GUSTAVO ANTONIO**, en virtud de las razones vertidas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Dolores. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.05 23:48:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.05 23:48:57 -03'00'